



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 083-2022-MPCH/A

Chiclayo, 02 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Oficio N°305-2022-MPCH-GSG, de fecha 14 de noviembre del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1156-2022-MPCH/GAJ, de fecha 04 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°544-2022-MPCH-GDU, de fecha 28 de octubre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N°53-2022-MPCH-GDU-AL-RTPQ, de fecha 21 de octubre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N°2533-2022-MPCH/GIP, de fecha 09 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Infraestructura Pública, la Carta N°0222-2022-MPCH/GIP, de fecha 05 de agosto de 2022, de la Gerencia de Infraestructura Pública, el Memorando N°386-2022-MPCH-GDU, de fecha 03 de agosto de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°2718-2022-MPCH-SGLyCP, de fecha 22 de julio de 2022, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°100-2022-MPCH/GAJ/OBP, de fecha 18 de julio de 2022, de la Oficina de Bienes Patrimoniales, el Oficio N°03612-2021-GR-LAMB/GERESA-L, de fecha 01 de diciembre de 2021, de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, El Dictamen N°163-2022-MPCH/CUMA, de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, El Dictamen N°158-2022-MPCH/CAL, de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

ACUERDO MUNICIPAL N°083-2022-MPCH/A

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con lo prescrito en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos, son decisiones que toma en Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9° en su numeral 20) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como atribuciones del Concejo Municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, se entiende por Donación aquel acto de liberalidad que se celebra entre personas e instituciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración.

Que, el artículo 1261 del Código Civil establece que, por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, en ese sentido es de afirmar que la donación es un contrato mediante el cual el propietario se obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio o en caso de recibirla, esta lo es en calidad de cargo, por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito.

Que, de acuerdo al Ordenamiento Jurídico, la donación es un contrato traslativo de dominio en cuya virtud el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, por lo que se trata de un acto denominado también de liberalidad, en razón de que solo una de las partes se encuentra obligada al cumplimiento de una prestación de desplazamiento patrimonial, quedando la otra liberada a ejecutar la contraprestación que pudiera corresponder.

Que, en virtud al inciso 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°2792, sostiene que aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

ACUERDO MUNICIPAL N°083-2022-MPCH/A

Que, el artículo 64 de la misma Ley Orgánica dispone que por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, asimismo, el artículo 66° señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme a los dos tercios del número legal de los regidores que integran el Concejo Municipal, finalmente el artículo 68° dispone que el acuerdo municipal, de donación debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.

Que, el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su artículo 9 refiere que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBNM información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, asimismo en el artículo 28° referente al aprovechamiento de bienes estatales y de la asunción de titularidad, expresa que las entidades deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración.

Que, conforme al Informe de Valuación del terreno urbano ubicado en la esquina entre la calle sargento lores y pasaje 21 S/N Lote N°1 de la MZ XIV, sector 19, urbanización José Quiñonez Gonzales del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque:

DESCRIPCIÓN	ÁREA EN M2	VALOR EN US\$	VALOR EN S/
VALOR DEL TERRENO	762.50 m2	333.212.50	1.288.532.74
VALOR DE EDIFICACIÓN	0.00m2	0.00	0.00
VALOR DE OBRAS COM Y COMPL		0.00	0.00
VALOR DE CONSTRUCCIÓN		0.00	0.00
VALOR COMERCIAL	1.00	333.212.50	1.288.532.74

Que, con Memorando N°2533-2022-MPCH-GIP, de fecha 09 de setiembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura Pública, remite expediente teniendo en cuenta el Informe de tasación de terreno urbano ubicado en la esquina entre la calle sargento lores y pasaje 21 S/N Lote N°1 de la MZ XIV, sector 19, urbanización José Quiñonez Gonzales del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, elaborado por el Ing. Luis Enrique Balarezo Flores, en calidad de perito evaluador.

ACUERDO MUNICIPAL N°083-2022-MPCH/A

Que, con el Informe Legal N°53-2022-MPCH-GDU-AL-RTPQ, de fecha 21 de octubre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que es factible la donación del inmueble de propiedad municipal a favor de la gerencia regional de salud de Lambayeque para el Centro de Salud José Quiñones Gonzales.

Que, con el Memorando N°544-2022-MPCH-GDU, de fecha 28 de octubre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite expediente para trámite correspondiente respecto a la donación del inmueble de propiedad municipal a favor de la gerencia regional de salud de Lambayeque para centro de salud José Quiñones Gonzales.

Que, el Informe Legal N°1156-2022-MPCH-GAJ, de fecha 04 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE LA DONACIÓN del bien inmueble municipal ubicado entre la esquina entre la calle sargento lores y pasaje 21 S/N Lote N°1 de la MZ XIV, sector 19, urbanización José Quiñonez Gonzales del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a favor de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque para el Centro de Salud José Quiñones Gonzales.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **DONACIÓN** a favor de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque – **GERESA**, para el Centro de Salud Jose Quiñonez Gonzales, establecimiento del Nivel de atención I-2, del bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el mismo que cuenta con las siguientes características:

PARTIDA ELECTRONICA N° 10039270 – SUNARP CHCLAYO, ubicado ente la calle Sargento Lores y Pasaje 21, S/N, Lote 1 Mz, XIV Sector 19 – Urb. J. Quiñonez, Distrito y Provincia de Chiclayo, del Departamento de Lambayeque, de acuerdo a las siguientes medidas perimétricas:

- **Por el Frente:** Con la Calle Sargento Lores, en línea recta de 1 tramo, vértices "B" y "C", con una longitud de 25.00 ml.
- **Por la Derecha:** Con el Pasaje 21, en línea recta de 1 tramo, vértices "A" y "B" con una longitud de 30.50ml.
- **Por la Izquierda:** Con propiedad de terceros "MZ. XIII" (Lote 1), en línea recta de 1 tramo, vértices "C" y "D", con una longitud de 30.50ml.
- **Por el Fondo:** Con propiedad de terceros "MZ. XIII" (Lote 1) y Pasaje 21, en línea recta de 2 tramo, vértices "D" y "E", con una longitud de 17.80 ml y vértices "A" y "E" con una longitud de 7.20 ml.

Área de Terreno: 762.5 M2
Perímetro: 111.00 ML

ACUERDO MUNICIPAL N°083-2022-MPCH/A

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el **OBJETO** de la presente Donación tiene como único y específico la implementación del Proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Establecimiento José Quiñonez Gonzales, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque para un establecimiento del nivel atención I-4”.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Bienes Patrimoniales, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque – GERESA, para conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

JRS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Mareos A. Gasco Arrobas
ALCALDE